

Expediente: **788/06-D2**

Carátula: **GUZMAN ANA MARIA c/ CUELLO MARIA VICTORIA Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **12/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20185495761 - DEL RIO DE CUELLO, IVONNE-DEMANDADO

20217459797 - GUZMAN, ANA MARIA-ACTOR

20185495761 - CUELLO, MARIA VICTORIA-DEMANDADO

90000000000 - SIEBURGER DE DEL RIO, MARIA ELENA-DEMANDADO

30716271648513 - DEFENSORIA 4, -DEFENSORA OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 788/06-D2



H105015457124

JUICIO: GUZMAN ANA MARIA c/ CUELLO MARIA VICTORIA Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL - EXPTE. N° 788/06-D2 - Juzgado del Trabajo IV nom.

Hago constar que en el día de la fecha siendo las horas 11:00 hs. se realizó la audiencia testimonial en la que compareció la testigo convocada, quien dijo llamarse **Ángela María López Alurralde**, DNI N° 10.011.983, argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 21/06/1954, ocupación o profesión abogada jubilada del Poder Judicial, domicilio actual Cariola N° 1.877, Yerba Buena, estado civil casada.

Asimismo, se conectaron de manera remota, por videoconferencia de la plataforma ZOOM, el letrado **Juan Pablo Torres** apoderado de la parte actora, **Hugo Molina** apoderado de la demandada.

A continuación, previo juramento de ley, se procedió a preguntarle a la testigo a tenor del cuestionario propuesto, en el que se encuentra rechazada la pregunta n° 9 y reformuladas las preguntas 3 y 6 todo ello en los términos del proveído de fecha 01/10/24.

Finalizadas las preguntas, se consultó a las partes si tenían aclaratorias y/o repreguntas por hacer y ambas contestaron que no.

A su vez, el letrado apoderado de la parte actora interpuso tacha respecto de la testigo en razón de su persona y de sus dichos.

Acto seguido, se corrió traslado a la parte demandada quien contesta la tacha interpuesta, todo ello en los términos de la videograbación.

A lo que se provee: A la tacha interpuesta y su contestación, se tiene presente para que sean valoradas en definitiva.

Con lo que siendo las 11:51 hs. se da por terminado el acto. 788/06-D2 ALA

Actuación firmada en fecha 11/12/2024

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.